

Exp N.º 138 del 28 de junio de 2023
Infracción

RESOLUCIÓN N.º **Nº - 0418** 25 MAY. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1356 del 2 de octubre de 2023, notificado electrónicamente el 27 de octubre de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental al señor JESÚS CARMELO MONTESINO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.980.719, y se formuló el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: *Transportar veintidós (22) especímenes de fauna silvestre viva de nombre Hicotea (Trachemys callirostris), en la carrera 01 vía que comunica el municipio de El Roble con el corregimiento de Las Tablitas, sin contar con el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización que ampare el traslado de especímenes de la fauna silvestre decomisada, en contravención con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.22.1., 2.2.1.2.22.2., 2.2.1.2.22.3., 2.2.1.2.22.4., 2.2.1.2.22.5. y 2.2.1.2.22.6 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

Que, mediante Auto No. 0146 del 20 de marzo de 2024, notificado electrónicamente el 20 de marzo de 2024, se incorporaron como pruebas los siguientes documentos:

- *Informe de captura en flagrancia -FPJ-5.*
- *Acta de derechos del capturado -FPJ-6.*
- *Acta de incautación de elementos.*
- *Rotulo elementos materiales probatorios y evidencia física -FPJ-7.*
- *Registro cadena de custodia -FPJ-8.*
- *Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212771.*
- *Acta de liberación de fauna del 09 de junio de 2023.*
- *Concepto técnico No. 0143 del 22 de junio de 2023.*
- *Copia de la ficha SISBEN A4 Grupo Sisbén IV Pobreza Moderada.*

Que, mediante Resolución No. 0097 del 2 de marzo de 2026, se declaró responsable al señor JESÚS CARMELO MONTESINO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.980.719, del cargo único formulado en el Auto No. 1356 del 2 de octubre de 2023, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de DOS MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.007.470). Decisión que fue debidamente notificada el 6 de marzo de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0097 del 2 de marzo de 2026 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.02515 del 24 de abril de 2026.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Exp N.º 138 del 28 de junio de 2023
Infracción

Nº - 0418

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

25 MAY 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”*

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 138 del 28 de junio de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 138 del 28 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JESÚS CARMELO MONTESINO DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.103.980.719, al correo electrónico jesusmontesinodiaz@gmail.com, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
 Director General
 CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			